

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Jueves 4 de Diciembre de 1958	No. 279
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Transferencia de Partidas en Salubridad. Pág. 2745

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 2746

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exímese a la planta «Nomar» de una obligación 2747

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto No. 16 de Hacienda 2748

SECCION JUDICIAL

Remates. 2749
Títulos Supletorios. 2750
Terrenos Municipales. 2751
Declaratoria de herederos. 2751

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferencia de Partidas en Salubridad

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabad:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 366

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad:

De: 1201—Oficina Ministerial:

0101	Asignaciones Personales	
01	Sueldos del Personal Permanentes	25.200.00
0103	Materiales y suministros consumibles	
07	Combustibles y Lubricantes	5.000.00

0104	Equipo	
14	Libros para Biblioteca	3.000.00
0106	Mantenimiento de Equipos e inmuebles	
09	Vehículos	8.000.00
1208	Nutrición y Educación Hig.	
0102	Servicios Impersonales	4.000.00
05	Alquileres	1.000.00
06	Transportes	3.000.00
1211	Centros de Salud	
0101	Asignaciones Personales	
01	Sueldos Ministeriales	32.800.00
		<u>78.000.00</u>

A: 1201—	Oficina Ministerial	
0101	Asignaciones Personales	
05	Viáticos y Asig. p/Represent.	5.000.00
	Sobresueldos	45.000.00
		<u>50.000.00</u>
0103	Materiales y Suministros Consumibles	21.900.00
01	Útiles de Oficina	17.000.00
03	Vest. Conf. y Artos. afines	1.200.00
09	Artos. p. uso Inst. Benéf. Centros de Salud y Laborat.	3.000.00
11	Alimentación de Personas	700.00
0104	Equipo	
01	Para Oficina	6.100.00
		<u>78.000.00</u>

Art. 2o. — La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Octubre 29 de 1958.—(f) A. Montenegro, D. P.—(f) Salvador Castillo, D. S.—(f) J. Castillo A., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1958.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Francisco Machado, S., S. S.—(f) Carlos Rivers Delgadillo, S. S.

Por Tanto Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Noviembre de 1958.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hück, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Olosa de esta Sala Carlos Gómez h., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, que el señor Orlando Flores C., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treintisiete Mil Quinientos Treinta y Siete Córdoba y Cincuenta y Un Centavos (¢ 37.537.51), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Olosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Carlos Gómez h. y Francisco Sobalvarro M., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once de la mañana del ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 31, con el pliego de reparos desvanecido, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las ocho de la mañana del nueve de Abril del mismo año, según consta al reverso del folio 31; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 33, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Orlando Flores C., en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, folio 34, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los veinte reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Olosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 34; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Olosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del once de Abril de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Orlando Flores C., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis, tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—y Judicial—y Judicial—Vale.—Max Cabezas C., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Cabo Gracias a Dios, Departamento de Zelaya, que el señor Abraham Martínez, mayor de edad, viudo, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cincuentiseis Mil Trescientos Setenticuatro Córdobas y Noventitres Centavos (C\$ 56,364 93), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Nicolás Vanegas L., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en auto que corre al folio 8, con un reparo pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cumplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Abraham Martínez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diez reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que inter-

vinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta al reverso del folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Abraham Martínez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Cabo Gracias a Dios, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Max Cabezas C., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Ministerio de Economía

DECRETO No. 15

El Presidente de la República.

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía por resolución de las nueve de la mañana del cinco de Agosto del año corriente, clasificó a solicitud de don Ramón Morales Bolaños la planta industrial «Nomar» de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua, D. N., para la fabrica-

ción de vestuario para el consumo nacional, como Planta Necesaria de Industria Establecida;

II

Que el señor Morales Bolaños ha solicitado para su Planta clasificada, apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, la exención del depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, habiendo explicado en su solicitud la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III

Que la clasificación de Necesaria recaída sobre la planta en referencia, da apoyo para considerar la procedencia de la solicitud mencionada, en cuyo caso además, es obvio que la constitución de los referidos depósitos influyen desfavorablemente en el volumen de los inventarios de artículos importados necesarios para una producción constante provocando con la disminución de dichos inventarios, interrupción o atraso de la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto, y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1.—Exímese a la planta «Nomar» del señor Ramón Morales Bolaños, de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de determinadas categorías de mercaderías, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que sean necesarios para las operaciones de manufactura de vestuario de dicha planta.

Arto. 2.—La empresa de la «Fábrica Nomar» queda sujeta en relación con las importaciones que efectuare conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inc. i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la empresa mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales para sus manufacturas que necesita importar, y presentar mensualmente al mismo Ministerio, con copia al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos, las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas en las manufacturas así como

los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, para que dicho Departamento pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la empresa necesitare importar otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Hacienda y Crédito Público

Decreto No. 16 de Hacienda

No. 16

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 85 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes modificado por el Arto. 3 del Decreto No. 347, del 21 de Agosto ppdo., que dice:

Que el Arto. 83 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 1958-1959, deberá leerse: Artículo 83. El Rubro Varios «Partida de Nivelación», que figura en el Ministerio de Hacienda, podrá ser elevado por medio del Decreto del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, hasta la suma de ₡2,500 00.00, siempre que una vez liquidado el Presupuesto 1957—1958 el Déficit calculado de ₡8,731.700 hubiere bajado en una suma igual o mayor al monto de la Partida de Nivelación que se crea.

Por Cuanto:

La liquidación del Presupuesto 1957-1958 arrojó un Déficit de ₡5,563.857.18 y no ₡8,731.700.00 que fué el Déficit calculado,

Por Cuanto:

La Partida de Nivelación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, se amplió en el Decreto No. 7 del 26 de Septiembre de 1958 en ₡1.076.061.16, en el Decreto No. 8 del 30 de Septiembre de 1958 en ₡269 72.92 y el Decreto No. 10 del 9 de Octubre de 1958 en ₡109 766.47, por lo cual todavía hay disponibilidad de ampliar esa Partida.

Por Tanto:

Decreta:

Unico: Amplíase en la cantidad de ₡120.304.94 la Partida 0701—2809—Varios

Partida de Nivelación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Presente ampliación se tomará de las Reservas acumuladas de las Rentas Nacionales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17539—B/U Nº 670062—¢ 8.00

Cinco de la tarde del lunes ocho de Diciembre del corriente año, venderáse al martillo local este Despacho, aparato proyector de cines Holmes, tipo 8, número de Serie 20519—Lady-Type D—Contracto—No. NOM-47232, de 115 voltios, 60 ciclos, 1224 Wats, metálico.

Véndese en ejecución de Humberto Salazar Palma contra Clemente Zavala.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srlo.

Es conforme.—Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotelo Borgen, Secretario.

3 3

Nº 17540—B/U Nº 670061—¢ 7.20

Tres de la tarde del nueve de Diciembre próximo, remataráse al mejor postor camión marca «Mercedes Benz», de diez toneladas, tipo L6600, destinado al transporte de mercaderías.

Ejecución de Enrique Salinas Villalobos en contra de Armando Aguilar Páez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—E. Sotelo Borgen.

Es conforme.—E. Sotelo Borgen, Srlo.

3 3

Nº 17506—B/U Nº 607252—¢ 6.00

Tres tarde tres entrante mes, local Despacho, remataráse finca rústica ocho manzanas, Aragón esta jurisdicción, lindante: oriente, Luis Rojas; poniente, camino; norte, Francisco Arteaga; sur, Heliodoro Arana.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Ejecución: Luis Rojas contra Francisco Arteaga, Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, veinticuatro No viembre mil novecientos cincuentiocho.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 3

Nº 17500—B/U Nº 679778—¢ 6.72

Once mañana quince Diciembre entrante, remataráse finca rústica situada en Posoltega, Departamento de Chinandega, cinco manzanas, ocho mil cuatrocientos cincuentidos varas cuadradas, lindante: oriente, Adilia Soto Membreno; poniente, Presencia Soto Membreno; norte, Julia Soto Membreno; sur, Alfredo Bequillar.

Ejecución: Mercedes Aubert de Cordero a Macedonio Gutiérrez de Cardoza.

Base: Cuatro Mil Ochenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y ocho Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez, Srlo.

3 3

Nº 17496—B/U Nº 654599—¢ 8.12

Once y media de la mañana quince Diciembre este año, subastaráse en este Juzgado finca llana, de ciento veintitrés y media manzanas de terreno en región «Sesteo de los Caballos», jurisdicción Telica este Departamento, lindante: oriente y norte, predio de Carlos M. Lanzas T. y Francisco Ruiz; poniente, San Miguel, ejidos de Telica, Carmen Ruiz v. de Ortiz, Carmen Gutiérrez y Leónidas Ortiz; y sur, Carlos Lanzas T. y ejidos de Telica.

Base posturas: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Dr. Filiberto Herdocia Adam a Margarita Alvarado de Lanzas Terán.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 17499—B/U Nº 679777—¢ 6.64

Once mañana diez y seis Diciembre entrante, remataráse urbana situada en Telica, Departamento de León, lindante: oriente, Lucila Calvo; poniente, calle, Rosa Parajón; norte, José Solís; sur, calle, el de María Ignacia Calvo.

Ejecución: Mercedes Aubert de Cordero a Félix Ríos Tercero.

Base: Dos Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y ocho Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 3

Nº 17495—B/U Nº 654598—¢ 8.92

Diez de la mañana dieciséis Diciembre este año, subastaráse en este Juzgado inmueble urbano ubicado en el pueblo de la mina «La India», jurisdicción de El Jicaral este Departamento, consistente en solar de cincuenta varas norte a sur, por cuarenta oriente a poniente, en el que hay dos casas cubiertas de teja, madera de cuadro, paredes embarro, hay mediagua, lindante todo: oriente, mediando calle, Calixto Argueta; poniente, mediando calle, potrero de la mina «La India»; norte, mediando calle, Josefa Ramírez; sur, Gregorio Rivera.

Ejecuta: Mercedes Sacasa de Bermúdez como apoderada de Dr. Enrique Bermúdez Sacasa a María Isabel Hidalgo.

Base posturas: Cuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 17560—B/U Nº 679914—¢ 7.52

Once mañana diez de Diciembre corriente, venderáse al martillo ciento treintidos piezas géneros: poplins, zarzas, drill, céfiro, zafín, olán cristal y bogotanas; ciento treintiecho retazos varios; una urna vidrio, con teniendo ciento treinta pares zapatos varios, estos varon, cincuenta pares mujer; urna con treinta pares zapatos varón, quince de mujer; urna con treinta y cinco pares zapatos mujer; cincuenta pares zapatos en estante; tres máquina zapatería; un radio Luxor.

Ejecuta: Julia Rodríguez a Elisa Marín.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, uno Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 1

Nº 17541—B/U Nº 670060—¢ 9.40

Once la mañana del día diez y seis de Diciembre de este año, en local de este Despacho subastaráse el siguiente inmueble: finca rústica ubicada jurisdicción de Cofradías de este Departamento, compues-

ta de cincuenta y siete manzanas y tres mil veintiseis varas cuadradas, lindante así: oriente, caserío de Cofradías, camino en medio; occidente, terrenos de hacienda San Cristóbal; norte, lote de cinco manzanas que formó parte de la finca mayor; sur, Valle de Cofradías.

Este inmueble reconoce hipoteca de primer grado favor Instituto Fomento Nacional.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Humberto Solórzano Espinosa

Base esta subasta: ₡ 22 361.55.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito.—Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío.

3 1

Nº 17547—B/U Nº 670067—₡ 7.00

Cuatro tarde doce Diciembre entrante, venderáse martillo camión marca «Mack», chasis No. E 1 S7264, modelo 1910, de seis cilindros, motor No EF 290 B2268 de cinco toneladas.

Ejecuta: Francisco Mojica Pérez a Carmen Reyes Reyes.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—Testado 1958—No vale.—Franco H. Borgen.—Juez 2o. Civil del Distrito.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 1

Nº 17542—B/U Nº 606455—₡ 8.10

Diez mañana quince Diciembre entrante, subasta rása mejor postor local este Despacho predio urbano cantón occidental esta ciudad, de treinta y nueve varas norte a sur, por treinta varas oriente a poniente, conteniendo casa tablas mal estado, limitado: oriente, sucesores Teodoro Hernández; poniente y sur, calles públicas; norte, sucesores José María González.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecución: Margarita Morales García contra Estebana Robleto de Molina.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Anto. Echaverri M.—F. Rizo Vázquez, Srío.

Es conforme.—Felipe Rizo Vázquez, Secretario.

3 1

Nº 17533—B/U Nº 670059—₡ 11.00

Cuatro tarde quince de Diciembre corriente año, local este Despacho subastaráse predio urbano antiguo barrio La Mecatera Vieja, hoy barrio de Estrada, ubicado en la intersección de la Tercera Calle Sureste y Catorce Avenida Sureste, con superficie total de un mil ochenta varas cuadradas lo mismo que sus edificaciones consistente en casa cañón frente a la calle con treinta y dos varas de largo, por seis varas de ancho frente a la avenida, construcción moderna, fachada labrada, ladrillos de cemento, baño y otras dependencias interiores, construcción de taquezal, tejas de barro, artezón de madera cuadrada, dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Pedro Argüello; poniente, Francisco Berroterán, Catorce Avenida Sureste en medio; norte, Apolinar Mendieta; y sur, Tercera Calle Sureste en medio de Manuel Otero.

Base subasta: Sesenta y Cinco Mil Córdoba.

Ejecución: Gregoria Abarca Mora contra Julio Urbina Cuadra.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua.—Managua, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srío.

3 1

Nº 17543—B/U Nº 670063—₡ 7.00

Cuatro tarde martes dieciséis Diciembre próximo corriente, venderáse martillo local este Juzgado,

camión marca «Ford» ocho cilindros, modelo 1954, motor No. E-BB6015 E, chasis No. 12BEF-60V-133477, llantas y vehículo en regular estado.

Ejecución: Otilia Escobar de Vargas contra Alberto Bultrago.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Franco H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Sria.

Managua, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 1

Nº 17545—B/U Nº 670065—₡ 8.40

Cuatro tarde miércoles diecisiete Diciembre próximo entrante, venderáse martillo local este Juzgado refrigeradora marca Leonard, modelo LC-130-R, número 1170504, con dos puertas al frente y cuatro depósitos para interior; y refrigeradora marca Norge, modelo Handifrost, de una sola puerta con dos depósitos y una sola gaveta, en buen estado. Pueden verse «Pensión Moreno» esta ciudad, quinta calle noroeste, número doscientos tres.

Ejecución: Gustavo Adolfo Vargas contra José Moreno y Sra.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Franco H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Sria.

Es conforme con su original.—Managua, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 1

Nº 17538—B/U Nº 654665—₡ 6.20

Once y media de la mañana diecisiete Diciembre este año, venderáse al martillo y al mejor postor radio marcha Philco, tamaño mediano, en buen estado, modelo A-3649, color crema.

Ejecuta: Amelia Madriz a Gustavo Esquivel.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, tres Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 17367—B/U Nº 591008—₡ 9.20

Carmen Méndez Meléndez, solicita Título Supletorio predio urbano comprendido siguientes linderos: norte, Orlando Méndez; sur, el Rastro Público; este, Isidoro Trejos; oeste, calle en medio, Guadalupe Juárez. Mide cuarenta y cuatro varas y media de oriente a poniente por el lado norte; treinticuatro varas de norte a sur, por el lado poniente; cuarenticinco varas de oriente a poniente por el sur, y treinta y tres y una cuarta de norte a sur por el oriente.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—El Viejo, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—M. López G.—J. Moreno, Srío.

3 3

Nº 17357—B/U Nº 653898—₡ 6.92

Justina Reyes v. de Gámez, pide Título Supletorio finca La Palmita ubicada Salate, jurisdicción Sauce, lindante: oriente, monte inculto; occidente, Ladislao Gámez; norte y sur, Juan Gámez, tiene cien manzanas y dice húbola compra a Adrián Gámez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Hugo Berríos G.—J. R. Saborío E., Srío.

Es conforme.—León, siete Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 3

Nº 17362—B/U Nº 489332—₡ 10.50

Eliseo Espinosa, solicita Título Supletorio finca rústica paraje «El Pericón» esta jurisdicción, diez manzanas extensión, cultivada cinco café, guineo, resto monte inculto, no tiene cercos propios, limita:

norte, Rafael Padilla; sur, Alfonso Vallecillo; oriente, Edmundo Jiménez; occidente, Justo Romero.

Persona créase perjudicada, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, diez mañana cinco Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Leonte Morales C.—A. Irlas, Srio.

Conforme.—Telpaneca, seis Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—A. Irlas, Srio.

3 3

Nº 591047—\$ 2.84

Nº 17365—B/U Nº 591046—\$ 4.24

José Abraham Somarriba y Alfonso Somarriba, solicitan Título Supletorio predio urbano, siguientes linderos: oriente, predio de Pablo Hidalgo; norte, calle en medio, predio de Julián Serrano; poniente, Amada Navarro Hidalgo; y sur, Juana Vidaurre.

Dimensiones: oriente y poniente norte a sur, cuarenta y siete varas; norte, dieciséis varas; sur, quince varas y media.

Interesados oponerse término ley.

Juzgado Local Civil.—El Viejo, siete de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—M. López G.—J. Moreno, Srio.

3 3

Nº 17546—B/U Nº 670066—\$ 8.40

Juan Francisco Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita Título Supletorio solar cantón sur-oeste esta ciudad, norte, treinta varas y veintiuna pulgadas; sur, treinta y una varas y media; oriente, treinta y tres varas; poniente, treinta y tres varas treinta y tres pulgadas, contiene casa piedras, tejas barro, medlaguas y otras dependencias, limitado: oriente, Teresa Mendieta Espinosa y sucesión Carmen Espinosa; poniente, calle, Concepción Ortiz, Mérida Cruz, Macaria Aguirre; norte, calle, Isidora Cordero de Mendieta; sur, María Rocha, Juan Vicente Ochoa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, seis Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Anto. Echaverri M.—F. Rizo Velásquez, Srio.

Es conforme.—Felipe Rizo Velásquez, Secretario.

3 1

Nº 17356—B/U Nº 64787—\$ 7.20

Flora Martínez de Morales, solicita Título Supletorio de casa y solar en parte central del pueblo de Somotillo, lindante: norte, Salvador Beroy; oriente, Josefa Tercero de Morales; sur, colle en medio, Esteban Varela; y poniente, Adán Martínez y Josefina Rueda de Canales.

Húbolo de Josefina Pineda y Juan Pablo Osejo.

Estimándolo: Dos Mil Córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término de estos carteles.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—Chinandega, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Santamaría D., Srio.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17450—B/U Nº 651731—\$ 9.92

Don Esteban Espinosa, solicita mi autoridad le done un solar Municipal ubicado al oriente de esta Villa, de capacidad de treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados, contiene mejoras del solicitante y está comprendida dentro de los linderos siguientes: oriente, casa y solar de Martina de Calderón; occidente, con casa y solar de Juan Ramón Zavala; norte, con casa y solar de Antonio Centeno; y sur, calle de por medio, solar y casa de don Filemón Molina.

Se hace saber al público para que quien se crea con derecho, se oponga dentro de el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Condega, a las once de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Delio Bravo.—Daisy Centeno C., Sria. Esp.

Es conforme.—Daisy Centeno C., Sria. Esp.

3 2

Nº 17452—B/U Nº 662576—\$ 7.40

Ramona Viscay viuda de Valenzuela, mayor edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita lote terreno ejidal Villa Santa Isabel esta jurisdicción, compuesta como manzana y media extensión situada al sur esta ciudad, limitado: oriente, propiedad Marcos Hernández; occidente, trabajos Cuportino Báez, calle de por medio; norte, solar y casa de Lisandro Hernández; y sur, solar de la solicitante.

Quien considérese con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Secretario.

3 2

Nº 17511—B/U Nº 670058—\$ 8.00

Pedro Joaquín Caldera García, mayor de edad, casado, industrial, este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situado jurisdicción Santo Domingo, de dos manzanas y media superficie más o menos, y linda: oriente, callejón interpuesto, finca matriz de donde fué desmembrado; occidente, predio de Alfredo y Concepción Vembreño; norte, resto finca matriz; y sur, lotes de Miguel Ángel Caldera García y de Leandra Contreras de Caldera.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 17395—B/U No. 645604 \$3.60

Filomena Blandón, mayor edad, soltera, vecina Estell, pide decláresele heredera en sucesión difuntos padres: Felipe Blandón Cano y Barbara Zamora Allamirano. Señala bienes: plantío seiscientos cafetos, plantados en terreno de Jesús Blandón Herrera, ubicado en Yalí, limitado con terrenos del mismo Blandón Herrera.

Quien quiera oponerse, presentese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veinte Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Narváz López.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, diez Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—C. Castillo C., Srio.

1

No. 17420—B/U No. 628884 \$4.80

Petrona Luz López, conocida Petrona Amanda López, solicita declárasele herederos su madre Bemilda López, unión hermana Inés del Carmen López, bienes: a) urbana

linda y mide: Oriente, calle, Rosa Quintero, Zoila Flores; Poniente, Luz Adán Outiérrez, dieciocho varas ambos rumbos; Norte, herederos Oil López Garay; Sur, Cruz Mercado, cuarenta varas ambos rumbos; b) urbana cuarta parte indivisa una propiedad, un mil seiscientas varas cuadradas, lmitada: Oriente, calle, Manuel Ruiz, Jesús García; Poniente, Gonzalo Córdoba, Juana Mercedes López; Norte, Francisco Bravo; Sur, herederos Pedro Fonseca; décima parte indivisa una propiedad rústica, como seis manzanas cabida, limitada: Oriente, hoy herederos Sostenes Herrera y Julián Pavón; Poniente, David Herrera, Manuel Esteban Velásquez; Norte, Dionisio Pavón; Sur, herederos Laureana Velásquez.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Dr. Raimudo Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz O., Srio.

1

No. 17415—B/U No. 670011 \$6.40

Fidelia Cabrera viuda de Carballo, solicita decláresele heredera de Gonzalo Carballo Hurtado, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de: Josefa Carballo de Escobar, Petronila, Francisca y Miguel, los cuatro de apellido Carballo. Señaló como bien de la sucesión tres fincas rústicas así: A) Lote de tres manzana, lindado: Oriente, Juan Rafael Cabrera; Occidente, José Carballo, y Gregoria Cabrera viuda de Carballo, Norte, Gregoria Cabrera viuda de Carballo, Sur, Juan Rafael Cabrera, inscrita Registro Público este Departamento, con número treinta y seis mil cuarenta y siete. Tomo cuatrocientos cuarenta y ocho. Folio ciento ochenta; B) Lotes de dos manzanas lindando: Oriente, Gregoria Cabrera viuda de Carballo; Occidente, vértice del triángulo de la figura del lote; Norte, Esmeralda Carballo; Sur, José Carballo; inscrita mismo Registro, número treinta y seis mil cuarenta y ocho, folio ciento noventa y C) Lote de seis manzanas, lindando: Oriente, Esmeralda Carballo y Borjas Carballo; Occidente y Norte, Nemesio García; Sur, Gregoria Cabrera viuda de Carballo, inscrita mismo Registro, número treinta y seis mil cuarenta y nueve. Tomo cuatrocientos ochenta y ocho, folio ciento noventa y dos.

Quien tenga igual o mejor derecho presente este Juzgado término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil este Distrito.—Managua, siete Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C.; Srio.

1

No. 17394—B/U No. 645605 \$3.90

Antonia Estrada de Ruiz, casada de oficios domésticos, este domicilio; pide decláresele heredera, sucesión difunta madre, Salomé Estrada Méndez.—Son coherederos: Jesús, Guadalupe y José Estrada Estrada. Señala bienes: Solar cincuenticuatro fondo, quince de frente, conteniendo casa habitación; cantón Norte, lindante: Oriente; Jerónimo Padilla de González; Occidente, Modesta López y Vicente Hernández; Norte, Adán Medina Castellón; Sur, Rosendo Hernández.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, cinco Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Narvárez López—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, diez Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—C. Castillo C., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00
Número retrasado . 0.30 Por semestre . . 25.00
Por mes 5.00 Por año 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.